



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 3 Anexos: 0

6654423 Radicado # 2025EE140417 Fecha: 2025-06-30 Proc. #

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Dep.: Clase Doc.: Salida

Tipo Doc.: Oficio de salida

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER126262 del 12 de junio del 2025

Registro de petición: 2873062025 2025ER120651 del 06 de junio del 2025

Registro de petición: 2756562025

Radicado No. 2025ER118419 del 04 de junio del 2025

Registro de petición: 2674502025

Cordial Saludo.

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por los Decretos Distritales N°1091 y 175 de 2009, los cuales establecen el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 9592 de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su registro de petición en el cual manifiesta:

(...) "calle 116 # 20 esquina, cra 53-115 esquina, calle 108# 53 esquina, CRA 53# 102a 77, esta contaminación visual tiene azotado los barrios Pasadena, castellana, puente largo y más por favor contactarlos y que los remuevan o se les multa, gracias, estamos cansados de estas contaminaciones visuales" (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a su petición, el grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 17 de junio del 2025, realizó visita de inspección y control a la dirección CL 116 No. 45 - 03, sector catastral Mónaco, de la localidad de Suba, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Mediante Oficio de Salida con numero de Radicado No. 2025EE135618 del 24 de junio del 2025 se dio respuesta acerca de las valoraciones técnicas para el establecimiento comercial **GENIUS ELECTRÓNICA** requerido mediante el Acta SDA No. 210427 del 17 de junio del 2025.

Se requirió al propietario del establecimiento comercial ubicado en la CL 116 No. 45 - 03, sector catastral Mónaco, de la localidad de Suba, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita técnica, se efectué las adecuaciones y/o ajustes solicitados en el acta de visita y control SDA No. 210427 del 17 de junio del 2025, para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

"Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 20093 modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

⁴ Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".



¹ Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" y Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de Marzo 16 de 2009"

² Decreto Distrital 959 de 2000 "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".

³ Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".



Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En cuanto al retirar los Elementos PEV, se realizó el traslado de su petición Mediante Oficio de Salida con numero de **Radicado No. 2025EE135618 del 24 de junio del 2025** se dio traslado a la Alcaldía local de Suba para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta de fondo, dado que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro y restricción de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140⁵ de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801⁶ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-oregionaleshorarios-y-dias-de-atencion-al-publico

Sin otro particular me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. Atentamente,

⁶ Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."



⁵ Ley 140 de 1994 "Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional."





ANDREA CORZO ALVAREZ SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: MONICA ALEXANDRA CARDENAS MOLINA Revisó SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

